



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ

LXVI LEGISLATURA

DCJN/03/2019

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE. –

**ACUERDO No.
LXVI/EXHOR/0135/2019 II P.O.
UNÁNIME**

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 20 de noviembre del año 2018, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que se amplíen las políticas públicas que tengan por objeto la protección a las personas más vulnerables, es decir la niñez, con la finalidad de cumplir con la obligación que tiene el Estado de proteger sus derechos humanos.

II. La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 21 de noviembre del año 2018, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar el presente asunto a esta Comisión



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVI LEGISLATURA
DCJN/03/2019

de Dictamen Legislativo, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III. La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"1. El Día Universal del Niño, que se celebra todos los años el 20 de noviembre, fecha en la que la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración de los Derechos del Niño en 1959, la cual no tenía legalmente carácter vinculante, no era suficiente para proteger los derechos de la infancia. Tras diez años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, ONG, y otras instituciones, se logró acordar el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño, el 20 de noviembre de 1989, cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los países que la han firmado.

2. Es un día dedicado a todos los niños y niñas del mundo, es un día de celebración por los avances conseguidos, pero sobre todo es un día para llamar la atención sobre la situación de los niños más desfavorecidos, dar a conocer los derechos de la infancia y concienciar a las personas de la importancia de trabajar día a día por su bienestar y desarrollo.

3. El objetivo del Día Universal del Niño es recordar a la ciudadanía que los niños son el colectivo más vulnerable y, por tanto, que más sufre las crisis y los problemas del mundo. Es menester destacar que todos los niños tienen



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ

LXVI LEGISLATURA

DCJN/03/2019

derecho a la salud, la educación y la protección, independientemente del lugar del mundo en el que hayan nacido.

4. Dedicar un día internacional a la infancia también sirve para hacer un llamamiento mundial sobre las necesidades de los más pequeños, es una ocasión especial para que todo el mundo conozca los derechos de los niños; un buen día para conocer las distintas formas de colaborar con los más vulnerables, para que sus derechos sean reconocidos y garantizar su bienestar y desarrollo

5. En este sentido quiero hacer un llamado a las autoridades para que ponga especial interés en la implementación y ampliación de políticas públicas que vayan encaminadas a la protección de los niños debido a los frecuentes actos delictivos que se han suscitado repetidas ocasiones en estos tiempos en nuestro Estado.”

Al tenor de lo anterior, la Comisión de Juventud y Niñez, después de entrar al estudio de la iniciativa de mérito, tiene a bien formular las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El H. Congreso del Estado de Chihuahua, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ

LXVI LEGISLATURA

DCJN/03/2019

II. A razón de que los derechos humanos fueron reconocidos y plasmados por primera vez en un documento de fecha 10 de diciembre del año de 1948, donde se confeccionó bajo una premisa muy importante: *“Todos los seres humanos tienen un valor intrínseco que debe de ser protegido”*; es entonces que podemos encontrar el concepto de la Dignidad Humana derivado del pensamiento del filósofo Alemán Immanuel Kant, quien dijo: *“El hombre es un fin en sí mismo, no un medio para uso de otros”*.¹

III. Como consecuencia de la ignorancia de estos derechos fundamentales, encontramos que el mundo entero se ha inmerso en la barbarie, el ultraje y eventos que pueden ser calificados como crímenes de lesa humanidad². A ejemplo de ello, basta recordar los actos de horror cometidos durante la Segunda Guerra Mundial, que impulsó a la sociedad global al ver la necesidad de proteger a los seres humanos con un régimen de derecho; en este punto ya se vislumbraba una nueva forma de concebir al mundo posicionando al individuo en el centro de todo lo demás.³

Derivado de este acontecimiento y tomando como consideración la necesidad de fomentar una colaboración pacífica entre los pueblos del mundo, esto también trajo

¹http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena2/quincena2_contenidos_4b.htm Fecha y hora de consulta: 21 de enero de 2019 a las 13:20 horas.

²Concepto de “lesa humanidad” surgido del Acuerdo de Londres (1945), que estableció los Estatutos del Tribunal de Núremberg, y que se definen como todos aquellos crímenes contra la humanidad, entendiéndose aquellos como el asesinato, exterminio, esclavitud o cualquier otro crimen que atente contra la población civil.

³ <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/viewFile/4864/6215> Fecha y hora de consulta: 21 de enero de 2019 a las 10:16 horas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVI LEGISLATURA
DCJN/03/2019

como consecuencia la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), resaltando el impacto que fue el advenimiento de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, que cabe mencionar abarca a todo el género humano, es decir, tanto a la mujer como al hombre.⁴

Sin embargo, las niñas y niños seguían sin ser considerados sujetos de derechos, y la protección que recibían por parte del Estado seguía siendo notablemente deficiente en comparación con las personas adultas.

IV. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, celebrado en 1966 y adoptado por México en 1981, menciona en su artículo 23, que los Estados Partes en el presente Pacto, tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio y que, en caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos e hijas. Así pues, tenemos que dicho artículo contempla la importancia de la protección a la niñez y, a su vez, el artículo 24 señala diversos derechos que tiene, tales como la no discriminación por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión; el derecho a tener un nombre y adquirir una nacionalidad.

V. Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual se adhirió nuestro país en 1981, menciona en su artículo 10 que se debe proteger a la niñez y adolescencia contra la explotación económica y social, debiendo sancionar a aquellos empleadores que brinden trabajos nocivos para su

⁴ Ídem



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVI LEGISLATURA
DCJN/03/2019

moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal. Esto significó un sustancial avance en materia de los derechos de los niños, como sujetos titulares de derechos.

VI. Posteriormente, el día 20 de noviembre del año 1989, se celebró la Convención de los Derechos del Niño, misma que a lo largo de sus 54 artículos reconoce que los niños, es decir aquellas personas menores de 18 años de edad, son acreedores de derechos, señalando asimismo, el modelo para la salud, supervivencia y progreso de la sociedad humana.

En este sentido, la ratificación de dicho tratado internacional por parte de 192 países, ha reforzado el reconocimiento de los derechos de la niñez, así como la necesidad de garantizar su protección y pleno desarrollo.

VII. Ahora bien, por lo que respecta a nuestro país, el Estado Mexicano ha demostrado su compromiso para proteger los intereses de las niñas y niños, y tal obligación la ha plasmado en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4, párrafo noveno, que a la letra dice: *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”*.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVI LEGISLATURA
DCJN/03/2019

Asimismo, el 4 de diciembre de 2014, expidió la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, teniendo por objeto reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección, y promoción de sus derechos humanos, entre otros.

VIII. Bajo esa tesitura, este H. Congreso del Estado se sumó al reconocimiento de derechos y expidió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua el pasado 3 de junio de 2015, mediante la cual señala que el Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible, según lo dispuesto por el artículo 6 de dicha Ley.

Derivado de lo anterior, podemos concluir que el Estado, en todos sus niveles de gobierno y respectivas competencias, está obligado a proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por estar dentro de su misma naturaleza el ser unos de los grupos de población más vulnerables.

IX. Así pues, esta Comisión de Dictamen, reconoce las arduas tareas que ha venido realizando el Gobierno Estatal al implementar el Sistema Estatal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), el cual funge como un organismo cuyo objetivo es establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; trabajando



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVI LEGISLATURA
DCJN/03/2019

en coordinación con los tres niveles de gobierno y con organizaciones de la sociedad civil.

Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de SIPINNA, ha logrado implementar programas a favor de la niñez, dentro de los cuales podemos señalar la capacitación dirigida a los operadores del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil tales como el Centro Estatal para la Consolidación del Sistema Penal (CONSPEN), esto con el fin de armonizar sus procedimientos, así como su implementación. Dicha capacitación se llevó a cabo en las ciudades de Chihuahua y Juárez.

Adicionalmente, se aplicó la estrategia denominada “Atajos”, como una manera de visibilizar y atender desde las esferas gubernamentales y programas de gobierno a aquellas niñas, niños y adolescentes que por su condición de vulnerabilidad, es urgente que se les atiendan y se les restituyan sus derechos.

Por otro lado, han sido participantes de los foros para la consulta de la Ley de Centros de Cuidado Infantil, en donde se escucharon las opiniones de niños y niñas que brindaron su participación.

A su vez tuvieron una importante colaboración en la elaboración del Protocolo para la Atención del Abuso Sexual Infantil en Educación Básica.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVI LEGISLATURA
DCJN/03/2019

A un lado de estas acciones concretas, el departamento legal y de políticas públicas de SIPINNA, trabajó en la constitución de cuatro comisiones, las cuales son:

- Subcomisión de Justicia para Adolescentes en conflicto con la Ley, en la que se ha hecho alianza con más de 43 actores, entre dependencias de gobierno y sociedad civil, así como académicos, para la implementación de la nueva ley en materia de justicia para adolescentes.
- Comisión de Seguimiento a las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, donde se brinda atención y seguimiento desde el ámbito estatal a las 98 recomendaciones existentes de 133 con las que cuenta el Estado Mexicano por parte del Comité, informando periódicamente los avances de cada una de las Secretarías Estatales.
- Se inició el trabajo de la Comisión para Prevenir toda Clase de Violencia, sosteniendo reuniones con los posibles integrantes de la misma, y trabajando en recopilar a todas los actores necesarios.
- Organización de mesa de trabajo a fin de afrontar el problema del embarazo adolescente, con el objetivo de generar un programa interinstitucional para conocer las situaciones que viven las niñas y adolescentes del Estado de Chihuahua, embarazadas y/o madres, para evitar un embarazo subsecuente, así como proveerles una atención especializada que les permita vivir una vida libre de violencia, proveer de cuidado a su descendencia;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVI LEGISLATURA
DCJN/03/2019

continuar con sus estudios y tener una proyección de vida. Obteniendo dentro de los avances:

1. Realización de grupos focales.
2. Instrumentos de identificación de riesgos, aplicados por personal de psicología y trabajo social del Centro de Atención y Prevención Psicológica (CAPPSI).
3. Desarrollo del contenido del folleto informativo en edición.
4. Vinculación con la línea: 01800MATERNA.
5. Propuestas de servicios de salud amigables, acompañamiento psicosocial, desarrollo integral para la familia y beca Promajoven.

Otra de las actividades fue la atención al desarrollo infantil dentro de los Centro de Reinserción social (CERESO) femeniles, con objeto de atender a las mujeres que están privadas de su libertad y viven en un internamiento conjunto con sus hijos, a razón de que aun carecen de las condiciones integrales para su desarrollo infantil óptimo.

Los avances para satisfacer esta necesidad fueron los siguientes:

1. Comunicación entre el responsable del componente de Lactancia Materna de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua y la Dirección del CERESO Femenil 1.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVI LEGISLATURA
DCJN/03/2019

2. La aplicación de las Cédulas de Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI) a las niñas y los niños que viven en los CERESO´s Femeniles 1 y 2
3. Visitas de campo al CERESO Femenil 1.
4. Sensibilización y seguimiento relativo al proceso de lactancia, así como al estado de salud previo y posterior al parto de la interna con estado delicado de salud, a cargo de la Dra. Inés Verdugo, especialista en el tema.
5. Base de datos de las y los hijos de las mujeres privadas de su libertad, tanto menores de 3 años e internos con sus madres, como de las y los que viven fuera, con menos de 18 años.
6. Solicitud al Seguro Popular para afiliar a las y los hijos de las mujeres privadas de su libertad que viven en internamiento con sus madres.

Aunado a las comisiones y programas anteriormente enlistados, se ha brindado capacitación a los municipios sobre los documentos legales básicos, su constitución como Sistemas Municipales, apoyo en la elaboración de sus reglamentos, organigramas, actas de sesión, y demás documentos requeridos, así como concientización de la importancia del cumplimiento de las obligaciones que marca la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por parte de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas (COEPI), se sostuvieron reuniones para diseñar un plan para que las niñas y niños que se encuentran trabajando en la calles de Chihuahua, se aparten de dicha situación, permitiéndoles que vuelvan a la escuela y tengan acceso a una vida libre de violencia.



También es importante mencionar el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, donde se considera de vital importancia el lograr que niñas, niños y adolescentes de Chihuahua, tengan garantizada una vida plena de derechos, oportunidades y libertades para su desarrollo.

X. Expuesto lo anterior en relación a las políticas públicas que ya se han llevado a cabo por parte del Gobierno Estatal, se considera conveniente hacer una precisión sobre los temas que se estima no han sido propiamente atendidos y se recomienda el prestarles una especial atención, por citar de las que se estiman importantes, las siguientes:

- Fortalecimiento familiar.
- Atención y prevención de las adicciones.
- Salud mental y prevención del suicidio.
- Visibilizar a la niñez como personas titulares de derechos.
- Salud materna infantil.
- Estancias infantiles de calidad.
- Inclusión de niños, niñas y adolescentes con alguna discapacidad.
- Protección y resarcimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de algún delito.
- Atención a la mortalidad y morbilidad de niñas y niños de 0 a 5 años.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

COMISION DE JUVENTUD Y NINEZ
LXVI LEGISLATURA
DCJN/03/2019

En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta, de manera respetuosa, al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que, en uso de sus atribuciones, continúe con los programas implementados en el Estado que tengan por objeto la protección y atención adecuada a niñas, niños y adolescentes, y se amplíen las políticas públicas en los rubros que actualmente se encuentran disponibles, en aras de buscar la debida protección y reconocimiento a sus derechos humanos.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.








H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVI LEGISLATURA
DCJN/03/2019

Así lo aprobó la Comisión de Juventud y Niñez, en reunión de fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ PRESIDENTA	<i>Marisela Terrazas M.</i>		
	DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA SECRETARIA			
	DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ VOCAL	<i>Lourdes Valle A.</i>		
	DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ VOCAL	<i>Amelia Ozaeta D. FAVOR</i>		
	DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen DCJN/03/2018 de la Comisión de Juventud y Niñez, concerniente al Exhorto dirigido al Poder Ejecutivo del Estado, con la finalidad de que amplíe sus políticas públicas en relación a la niñez.